



**ACTA N°17**

**Sesión ordinaria 13**

Acta número **diecisiete** correspondiente a la sesión ordinaria número **trece** celebrada por el Concejo de Distrito de San Rafael del cantón de Escazú, período dos mil veinte – dos mil veinte y cuatro, vía virtual mediante la aplicación ZOOM a las diecinueve horas con diecisiete minutos del 27 de octubre de 2021, con la asistencia de las siguientes personas:

**MIEMBROS PRESENTES EN ESTA SESIÓN:**

Geovanni Vargas Delgado.	Síndico propietario.
Catarinna López Campos.	Síndica suplente
Karen Lucia Channer Sawyers.	Concejala propietaria.
Delia María Guzmán Rojas.	Concejala suplente.
Jordán José Sobalbarro Corea.	Concejala suplente
Jesús Alberto Flores Badilla.	Concejala suplente.

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Gabriela Hernández Segura.	Concejala propietaria.
Ronald Javier Herrera Araya.	Concejala propietario.
José Hamer Arrieta Salas.	Concejala propietario.
Ulises Mauricio Ramírez Zúñiga.	Concejala suplente.

Nos acompañan las representantes de la Municipalidad de Escazú: Dennia Zeledón Valverde, la señora Silvia Rímola se encuentra con incapacidad médica.

**PRESIDE LA SESIÓN:** Sr. Geovanni Andrés Vargas Delgado, Síndico propietario.

**ARTÍCULO I. ORDEN DEL DÍA**

- I. ORDEN DEL DÍA**
- II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)**
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**
- IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**
- VI. MOCIONES Y ACUERDOS.**
- VII. ASUNTOS VARIOS.**

**ARTÍCULO II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)**

**Inciso 1.-**No hay.



1  
2 **ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

3  
4 **Inciso 1.**-Se da lectura al acta N°15, se aprueba unánimemente.

5 **Inciso 2.**-Se da lectura al acta N°16, se aprueba unánimemente.

6  
7  
8 **ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

9

REMITENTE	OFICIO	DETALLE
Concejo Municipal.	Nota conocida el 27 de octubre de 2021	Documento de carácter legal, donde se informa al CDSR respecto al alcance de la solicitud de cancelación de credenciales del concejal José Hamer Arrieta Salas.
Alcaldía.	Nota conocida el 27 de octubre de 2021 COR-AL-1829-2021	Se informa al CDSR sobre alcances y opciones posibles en relación a la propuesta presentada por este concejo ante la administración municipal con fin de aplicar los cursos para obtener la licencia de conducir en Escazú.
Alcaldía	Nota conocida el 27 de octubre de 2021 COR-AL-1844-2021	La administración municipal responde a inquietudes presentadas por el CDSR en relación al sustento investigativo de las modificaciones del Plan Regulador.

10  
11 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**

12  
13 **Inciso 1.**-No Hay

14  
15 **ARTÍCULO VI. MOCIONES Y ACUERDOS:**

16  
17 **MOCIÓN:** Los suscritos concejales de Distrito de San Rafael de Escazú, presentamos la siguiente moción,  
18 con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de Escazú, y en los  
19 siguientes Antecedentes y Consideraciones:

20  
21 **A.- ANTECEDENTES:**

22 **1-** Que el señor José Hamer Arrieta Salas de cédula número 1-0729-0489 fue electo concejal propietario por el  
23 Partido Terra Escazú por el Distrito de San Rafael de Escazú, según consta en resolución N°1739-E11-2020



1 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte,  
2 para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil  
3 veinticuatro.

4 **2-** Que el señor Arrieta Salas no se presentó al acto solemne de juramentación ni se ha presentado a una sola  
5 de las sesiones del Concejo de Distrito de San Rafael, por lo que a esta fecha ha estado ausente desde el 01  
6 mayo 2020, a la fecha; lo cual consta en todas las Actas de este Concejo de Distrito, mismas que se aportan.

7 **3-** Que mediante acuerdo N° 17-2020 del Concejo de Distrito de San Rafael dispuso lo siguiente:

8 ***“ACUERDO N° 17-2020: Con relación a las ausencias del Concejal Propietario José Hamer Arrieta Salas,***  
9 ***solicitud al Presidente Municipal y al Asesor Legal del Concejo Municipal los pasos a seguir para la***  
10 ***solicitud de cancelación de las credenciales de este y el subsecuente nombramiento de la persona que***  
11 ***lo suplirá. Definitivamente aprobado.”***

12 **4-** Que dicho Acuerdo fue atendido mediante oficio ALCM-006-2021 del Asesor Legal del Concejo Municipal,  
13 en el que se informó del marco normativo de aplicación a la especie, y del siguiente procedimiento:

14 *“(…) Que, de conformidad con el mencionado bloque de juridicidad, lo procedente es que el Concejo de*  
15 *Distrito de San Rafael de Escazú recopile las Actas de las sesiones en que ocurrieron las ausencias del*  
16 *concejal en cuestión, de manera que **dirijan al Concejo Municipal Acuerdo de ese Concejo de Distrito***  
17 ***certificando las fechas exactas de las ausencias y los números de actas en que constan las mismas, e***  
18 ***instando al Concejo Municipal para que realice ante el Tribunal Supremo de Elecciones la solicitud de***  
19 ***cancelación de credenciales y el subsecuente nombramiento de la persona que le suplirá. Deberán***  
20 ***adjuntarse dichas actas, así como el nombre y calidades del Concejal ausente, número de resolución del***  
21 ***Tribunal Supremo de Elecciones mediante la que fue nombrado, y dirección exacta del mismo para***  
22 ***notificaciones.***

## 24 **B.- CONSIDERANDO:**

25 **1-** Que resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

### 26 **1.1- CÓDIGO MUNICIPAL:**

#### 27 **ARTÍCULO 24 - Serán causas de pérdida de la credencial de regidor:**

28 “(…)

#### 29 **b) La ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses.**

30 “(…)”

#### 31 **ARTÍCULO 25.- Corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones:**

32 a) Declarar la invalidez de nominaciones de candidatos a alcalde municipal y regidor, con las causas  
33 previstas en este código.

34 b) Cancelar o declarar la nulidad de las credenciales conferidas al alcalde municipal y de los regidores por  
35 los motivos contemplados en este código o en otras leyes; además, reponer a los alcaldes, según el artículo  
36 14 de este código; asimismo, convocar a elecciones conforme el artículo 19 de este código.

37 c) Reponer a los regidores propietarios cesantes en el cargo, designando a los suplentes del mismo partido  
38 político, de acuerdo con el orden de elección.

39 d) Completar el número de regidores suplentes, escogiendo de entre los candidatos que no resulten electos,  
40 a quien habría seguido según las reglas que determinaron la elección.

41 **ARTÍCULO 55. -** Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos  
42 será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los  
43 cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán  
44 a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán



1 llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. **Los**  
2 **miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la**  
3 **elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo**  
4 **procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido en el Código Electoral.**  
5 Desempeñarán sus cargos gratuitamente. (El efecto **resaltar** fue añadido)

6 **ARTÍCULO 56.** - Para ser miembro de un Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos  
7 **señalados en el artículo 22 del código para ser regidor municipal**, excepto el referente a la vecindad que, en  
8 este caso, deberá ser el distrito correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de  
9 Distrito podrán renunciar a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones  
10 reponer a los propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el  
11 orden de elección.

12 **ARTÍCULO 58.-** En lo conducente, **serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto**  
13 **de requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los**  
14 **regidores.**

15 (El efecto **resaltar** fue añadido)

16 **1.2- CÓDIGO ELECTORAL, LEY Nº 8765; CAPÍTULO VII; CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE**  
17 **CREDENCIALES; SECCIÓN I; FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR**

18 **ARTÍCULO 253.- Competencia**

19 El TSE acordará la cancelación o anulación de las credenciales de los funcionarios municipales de elección  
20 popular en los supuestos contemplados expresamente en la ley. Estas disposiciones serán aplicables  
21 también a síndicos, intendentes, **concejales de distrito** y miembros de los concejos municipales de distrito.

22 En caso de que exista contención, antes se desarrollará el procedimiento administrativo ordinario previsto  
23 en la Ley general de la Administración Pública.

24 (El efecto **resaltar** fue añadido)

25 **ARTÍCULO 254.- Legitimación**

26 El procedimiento se iniciará a instancia de cualquier interesado que presente denuncia fundada.

27 **ARTÍCULO 255.- Requisitos**

28 El gestionante deberá indicar la causal precisa en que funda su solicitud de cancelación, así como las  
29 pruebas que sustentan su pretensión.

30 El o la denunciante proporcionará la dirección exacta donde pueda ser notificado el denunciado, si es de su  
31 conocimiento. El concejo municipal deberá indicar la dirección exacta en que pueda ser notificado el  
32 funcionario cuya credencial se insta cancelar.

33 Si la solicitud de cancelación de credenciales no se ajusta a los requisitos establecidos, el Tribunal prevendrá  
34 su cumplimiento por única vez; para ello, otorgará el término de cinco días hábiles. En caso de  
35 incumplimiento, no se dará trámite a la gestión y se ordenará el archivo del expediente.

36 **ARTÍCULO 258.- Cancelación de credencial por ausencia**

37 **Si la solicitud de cancelación de credenciales se sustenta en la ausencia injustificada de algún funcionario**  
38 **municipal de elección popular, según lo dispuesto en el Código Municipal, el concejo municipal enviará al**  
39 **Tribunal, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, una certificación en la que se indiquen las**  
40 **fechas exactas en que el funcionario(a) se ausentó.** El Tribunal dará audiencia por el término de ocho días,  
41 a fin de que el funcionario justifique la ausencia o manifieste lo que considere conveniente a sus intereses.  
42 Solo se decretará la apertura del procedimiento administrativo, cuando dicho funcionario exprese, en esa  
43 oportunidad, su oposición. (El efecto **resaltar** fue añadido)

44 **1.3- REGLAMENTO CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE CREDENCIALES MUNICIPALES DEL**  
45 **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES:**

46 **ARTÍCULO 2º-** No será necesario seguir el procedimiento indicado en el anterior artículo si la cancelación  
47 ha de declararse en virtud de renuncia del servidor, previamente conocida por el Concejo Municipal. En este  
48 caso, junto con la solicitud de cancelación de credenciales, el ente municipal deberá enviar el original o copia



1 certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del Concejo Municipal en que se pronuncia sobre  
2 ésta.

3 Si la solicitud de cancelación de credenciales se sustenta en la ausencia injustificada del funcionario por  
4 más de dos meses, el Concejo Municipal está obligado a enviar al Tribunal, junto con la solicitud de  
5 cancelación de credenciales, una certificación en que se indiquen las fechas exactas en que el funcionario  
6 no asistió a las sesiones del Concejo Municipal. El Tribunal dará audiencia por el término de ocho días, a fin  
7 de que el funcionario justifique la ausencia o manifieste lo que considere conveniente a sus intereses. Sólo  
8 se decretará la apertura del procedimiento administrativo cuando dicho funcionario manifieste en esa  
9 oportunidad su oposición fundada. (El efecto **resaltar** fue añadido).  
10 (Así reformado totalmente por el artículo 1° del decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N° 3 de 15 de  
11 mayo de 2003)

#### 12 1.4- REGLAMENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN DE ESCAZÚ:

13 **Artículo 28º-** Son causas para perder la calidad de concejal propietario o suplente:

14 a) La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o más de cinco alternas en un período de más  
15 de dos meses.  
16 (...)”

17 2- Que según consta en todas y cada una de las Actas de este Concejo de Distrito, el concejal propietario José  
18 Arrieta Salas, ha estado ausente injustificadamente durante los 17 meses que tiene este Concejo de haber sido  
19 nombrado.

20  
21 **POR TANTO**, proponemos se adopte la siguiente moción:  
22

23 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política; 11 y  
24 13 de la Ley General de la Administración Pública; 24 y 58 del Código Municipal; artículos 253, 254, 255 y  
25 258 del Código Electoral; 28 del Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de Escazú; el acuerdo N°17-  
26 2020 de este Concejo de Distrito; el oficio ALCM-006-2021 del Asesor Legal del Concejo Municipal de  
27 Escazú; y en atención a la motivación contenida en la moción que origina este acuerdo la cual este Concejo  
28 de Distrito hace suya y la toma como fundamento para motivar esta decisión, se dispone: **INSTAR** al  
29 Concejo Municipal de Escazú que proceda a solicitar ante el Tribunal Supremo de Elecciones la cancelación  
30 de las credenciales del señor José Hamer Arrieta Salas de cédula número 1-0729-0489 quien fuera electo  
31 concejal propietario por el Partido Terra Escazú para el Distrito de San Rafael de Escazú según consta en  
32 resolución N°1739-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas y cinco minutos del  
33 diez de marzo de dos mil veinte, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y  
34 el treinta de abril de dos mil veinticuatro; ello en virtud de que el señor Arrieta se ha ausentado  
35 injustificadamente a todas las sesiones de este Concejo de Distrito, para lo cual se aportan como prueba el  
36 Cuadro de Ausencias del Concejal y las Actas de las Sesiones en que ocurrieron las ausencias. Se aporta  
37 como dirección para notificaciones al señor Arrieta, la dirección consignada por él en el Colegio de Abogados  
38 y Abogadas de Costa Rica según consulta de agremiados por nombre: De la entrada principal del Costa  
39 Rica Country Club 300 Sur; correo electrónico: jarrietas@abogados.or.cr; teléfono: 7170-2970.  
40 **Notifíquese** este acuerdo al Concejo Municipal de Escazú juntamente con el Cuadro de Ausencias del  
41 citado Concejal y las Actas de las Sesiones en que ocurrieron las ausencias.”

42 **ACUERDO N°29-2021:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la  
43 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 24 y 58 del Código Municipal; artículos  
44 253, 254, 255 y 258 del Código Electoral; 28 del Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de Escazú; el acuerdo  
45 N°17-2020 de este Concejo de Distrito; el oficio ALCM-006-2021 del Asesor Legal del Concejo Municipal de Escazú; y  
46 en atención a la motivación contenida en la moción que origina este acuerdo la cual este Concejo de Distrito hace suya y  
47 la toma como fundamento para motivar esta decisión, se dispone: **INSTAR** al Concejo Municipal de Escazú que proceda a  
48 solicitar ante el Tribunal Supremo de Elecciones la cancelación de las credenciales del señor José Hamer Arrieta Salas de



1 cédula número 1-0729-0489 quien fuera electo concejal propietario por el Partido Terra Escazú para el Distrito de San  
2 Rafael de Escazú según consta en resolución N°1739-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las catorce horas  
3 y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte, para el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil  
4 veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro; ello en virtud de que el señor Arrieta se ha ausentado  
5 injustificadamente a todas las sesiones de este Concejo de Distrito, para lo cual se aportan como prueba el Cuadro de  
6 Ausencias del Concejal y las Actas de las Sesiones en que ocurrieron las ausencias. Se aporta como dirección para  
7 notificaciones al señor Arrieta, la dirección consignada por él en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica según  
8 consulta de agremiados por nombre: De la entrada principal del Costa Rica Country Club 300 Sur; correo electrónico:  
9 jarrietas@abogados.or.cr; teléfono: 7170-2970. Notifíquese este acuerdo al Concejo Municipal de Escazú juntamente con  
10 el Cuadro de Ausencias del citado Concejal y las Actas de las Sesiones en que ocurrieron las ausencias.” **Se aprueba**  
11 **unánimemente**

12  
13 **MOCIÓN:** El concejal Sobalbarro Corea evidencia la falta de una adecuada demarcación en rampa de  
14 acceso universal ubicada en acera contigua al Estadio Nicolás Masís. Por tanto el CDSRE acuerda:  
15 **ACUERDO N°30-2021:** El CDSRE acuerda; Solicitar de manera urgente a la Administración Muni-  
16 cipal interponer sus buenos oficios para demarcar adecuadamente la rampa ubicada en la acera aledaña  
17 al Estadio Nicolás Masís. **Se aprueba unánimemente.**

18  
19 **MOCIÓN:** La concejala Guzmán Rojas informa al CDSRE sobre problema comunal de acceso al  
20 parque de Palma de Mallorca esto debido a disposición de un vigilante privado que tiene su sede en las  
21 instalaciones del parque antes mencionado, ante la situación este concejo acuerda:  
22 **ACUERDO N°31-2021:** El CDSRE acuerda; Solicitar de manera urgente a la Administración Muni-  
23 cipal interponer sus buenos oficios para normalizar el acceso y uso de los ciudadanos al parque público  
24 de Palma de Mallorca. **Se aprueba unánimemente.**

25  
26 **MOCIÓN:** La concejala Guzmán Rojas informa al CDSRE sobre problema comunal en relación a un  
27 lote en estado de abandono en las inmediaciones de la plaza central de San Rafael, externa su preocu-  
28 pación por los usos indebidos que se dan en el mismo, ante la situación este concejo acuerda:

29  
30 **ACUERDO N°32-2021:** El CDSRE acuerda; Solicitar de manera urgente a la Administración Muni-  
31 cipal interponer sus buenos oficios para coordinar con propietario la limpieza de dicho predio o caso  
32 contrario se proceda institucionalmente con la limpieza del mismo. **Se aprueba unánimemente.**

### 33 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

34  
35  
36 La representante municipal Dennia Zeledón Valverde informa sobre Curso de Capacitación para  
37 concejales, el mismo se compone de tres sesiones de trabajo siendo el próximo sábado 13 de noviembre  
38 la primera sesión.

39 **ACUERDO N°33-2021:** El CDSRE acuerda; Participar en Curso de Capacitación para concejales y  
40 envía como representantes a los siguientes miembros:  
41 Geovanni Vargas Delgado, Catarinna López Campos, Karen Lucia Channer Sawyers y Delia María  
42 Guzmán Rojas. **Se aprueba unánimemente.**

43  
44 La representante municipal Dennia Zeledón Valverde informa sobre existencia de fondos disponibles  
45 para ser asignados por el CDSRE, se continuará la discusión la próxima sesión.

**Municipalidad de Escazú**  
**Concejo de Distrito de San Rafael**  
**Acta 17 Sesión ordinaria 13**  
27 de octubre del 2021



- 1
- 2 Se levanta la sesión al ser las 8:49 pm
- 3
- 4
- 5
- 6 Sr. Geovanni Andrés Vargas Delgado.
- 7 Presidente

Sr. Jesús Flores Badilla  
Concejal Suplente